

**3248** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas para 2008, del Programa de centros de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

La Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007 y correcciones de errores publicadas en los BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, n.º 238, de 4 de octubre, y n.º 279, de 21 de noviembre), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

El artículo 3 de la Orden dispone que la convocatoria de cada uno de los programas regulados en ella se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante Resolución de la Dirección General de Emigración.

En su virtud, esta Dirección General de Emigración ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*

1. Mediante la presente Resolución, la Dirección General de Emigración convoca para el año 2008 las ayudas correspondientes al Programa de Centros de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

2. Las ayudas del Programa de Centros se registrarán por lo dispuesto en la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), en la versión rectificada por las correcciones de errores publicadas en el BOE n.º 97 de 23 de abril de 2007, BOE n.º 238 de 4 de octubre de 2007 y BOE n.º 279 de 21 de noviembre de 2007; en la Orden Comunicada de 21 de julio de 2005, por la que se articula la colaboración entre la Dirección General de Emigración y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales para el reforzamiento de los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles de la tercera edad; y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. *Objeto.*—Las ayudas del Programa de Centros tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos de obra nueva, rehabilitación, adaptación y equipamiento de los centros, asociaciones e instalaciones de las entidades radicadas en el exterior, cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y cultural en favor de los españoles del exterior, incluidos los centros sociales, centros de día y residencias para mayores y las instituciones que acojan a personas mayores españolas residentes en el extranjero.

Tercero. *Imputación presupuestaria.*

1. Las ayudas destinadas a los centros de españoles en el exterior se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.790 del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por un importe máximo total de 1.200.000 euros.

2. Las ayudas para centros sociales, de día o de mayores, reconocidas a través de la Orden Comunicada de 21 de julio de 2005 se financiarán con cargo al crédito consignado en el Presupuesto de Gasto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales hasta un importe de 718.460 euros.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas ayudas:

a) Las federaciones, asociaciones o centros de españoles en el exterior, que cuenten al menos con 50 asociados y que desarrollen una labor asistencial, sanitaria o cultural a favor de los españoles residentes en el exterior, así como las instituciones dedicadas a su atención.

b) Los centros sociales, centros de día, residencias de mayores y demás instituciones que acojan a personas mayores que carezcan de medios suficientes para subsistir y sean españoles residentes en el extranjero.

Las entidades solicitantes deberán carecer de ánimo de lucro, estar legalmente constituidas, radicadas en el extranjero y figurar, en su caso, inscritas en el Censo de Asociaciones y Centros de la Dirección General de Emigración, con dos años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Excepcionalmente, previo informe del Consejo de Residentes Españoles de la demarcación correspondiente, y a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, podrá tomarse en consideración la solicitud de ayuda de asociaciones o centros que no reúnan el número mínimo de asociados, o no figuren inscritos en el Censo de Asociaciones y Centros de la Dirección General de Emigración, con dos años de antelación.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*—La ayuda será de cuantía variable y estará en función de las características de la entidad, del proyecto y de la utilidad social que comporte para los asociados.

La ejecución de acciones realizadas en centros sociales, centros de día y residencias de mayores podrá reconocerse a través de la Orden Comunicada de 21 de julio de 2005, por la que se articula la colaboración entre

la Dirección General de Emigración y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Sexto. *Criterios de ponderación.*—Para la concesión de las ayudas, se prestará especial atención a las siguientes circunstancias:

a) Número de españoles residentes en el exterior que se beneficiarían de la ayuda.

b) Implantación de la institución, atendiendo a su ámbito territorial y a la repercusión de las actividades realizadas por la entidad.

c) Continuidad de las obras o reformas emprendidas en ejercicios anteriores.

d) Existencia o no de otras instituciones en el mismo ámbito territorial para prestar similar labor asistencial.

Séptimo. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se ajustarán a los modelos que se publican en la presente Resolución como anexo I, para los centros y asociaciones en general; y anexo II, para los centros sociales y de día y residencias de mayores.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso, en las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio del solicitante de la ayuda.

3. A la solicitud debe adjuntarse la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte del representante legal o apoderado, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad.

b) Copia compulsada del documento constitutivo de la entidad y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente. En el caso de entidades radicadas en el exterior dicho documento puede ser sustituido por certificación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales acreditativa de dichos extremos. Si son Asociaciones de españoles residentes en el exterior, deben estar inscritas en el Censo de Asociaciones (CACE).

c) Descripción detallada de la obra o el equipamiento a realizar.

d) Presupuesto detallado del coste total de la obra o el equipamiento para los que se solicita la subvención, desglosado por conceptos.

e) Cuando se trate de ayudas para equipamiento de centros sociales, de día o residencias de mayores, al menos dos ofertas de diferentes empresas suministradoras, radicadas en el mismo país de la entidad solicitante.

f) Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía y del organismo que las haya concedido; o declaración responsable de no percibir las (incluida en anexo de solicitud).

g) Declaración responsable del solicitante, otorgada ante la autoridad concedente, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (incluida en el anexo de solicitud).

4. La documentación señalada, salvo que la misma haya sufrido modificaciones, no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de Emigración o de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, lo que se hará constar en la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Resolución, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, cuando se trate de ayudas destinadas a centros o asociaciones de españoles en el exterior, y a la Subdirección General de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a favor de los Emigrantes en caso de ayudas para centros sociales, de día y de mayores.

2. Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá en cada Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y estará integrada por el Secretario/a de la Consejería o la persona en quien delegue, que actuará como presidente, y por dos empleados/as de la Consejería designados por el/la Consejero/a, en calidad de vocales, actuando uno de ellos como secretario, que se identificará como tal en el acta.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales no cuenten con suficiente personal para que la Comisión conste de los tres miembros citados, y así se justifique, será suficiente su constitución con un Presidente y un Vocal.

3. Para la valoración y selección de las solicitudes y la propuesta de concesión de ayudas financiadas al amparo de la Orden Comunicada de 21 de julio de 2005 se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará integrada por dos representantes de la Dirección General del IMSERSO y dos de la Dirección General de Emigración, ejerciendo la Presidencia de forma alterna un representante de cada una de las Direcciones Generales citadas.

4. En uno y otro caso, la Comisión de Evaluación, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la valoración.

5. El órgano instructor a la vista del informe de la Comisión de Evaluación y, en su caso, de la opinión emitida por el Consejo de Residentes Españoles sobre los criterios de concesión de la ayuda a entidades o instituciones radicadas en su circunscripción, formulará la propuesta de resolución definitiva.

#### Noveno. Resolución.

1. A tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), serán competentes para resolver la concesión de estas ayudas el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales y, cuando se trata de ayudas concedidas al amparo de la Orden Comunicada de 21 de julio de 2005, el Director General del IMSERSO.

2. La resolución de concesión de ayuda será motivada, debiendo quedar debidamente acreditados los fundamentos de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La resolución se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicho acuerdo, se comunicará a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales correspondientes.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros.*

1. En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007 y correcciones de errores publicadas en los BOE n.º 97 de 23 de abril de 2007, BOE n.º 238 de 4 de octubre de 2007 y BOE n.º 279 de 21 de noviembre de 2007).

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán identificar convenientemente la procedencia de la subvención y dar la adecuada difusión al carácter público de la financiación del proyecto o actuación de que se trate, según la normativa establecida al efecto.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Dicha justificación deberá realizarse dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución de concesión de la ayuda y, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad.

La forma de justificación se efectuará de acuerdo con las instrucciones que se dicten por la Dirección General de Emigración y según lo establecido en la resolución de concesión, debiendo presentarse, en todo caso, facturas o recibos originales de los gastos realizados.

Podrán justificarse con cargo a la ayuda recibida los gastos que, en su caso, se hayan efectuado con anterioridad a su concesión, siempre que éstos hayan sido efectivamente pagados y correspondan a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

4. En el supuesto de ayudas cuyo gasto no se haya justificado en el plazo establecido se iniciará el procedimiento de reintegro, señalado en el artículo 17 Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007).

Undécimo. *Normativa aplicable.*—En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007 y correcciones de errores publicadas en el BOE n.º 97 de 23 de abril de 2007, BOE n.º 238 de 4 de octubre de 2007 y BOE n.º 279 de 21 de noviembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de febrero de 2008.—El Director General de Emigración, Agustín Torres Herrero.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE AYUDA PARA CENTROS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR**

**1. Datos de la convocatoria**

Centro directivo:	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN</b>	AÑO	2008	Nº EXPTE.:	
Objeto:	<b>Ayudas para gastos de obras y equipamiento con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Emigración</b>				
	O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo      BOE 5 abril de 2007, correcciones en BOE n° 97 de 23 de abril, BOE n° 238 de 4 de octubre y BOE n° 279 de 21 de noviembre				

**2. Datos de la entidad solicitante**

Nombre o razón social:	NIF / CIF:
Domicilio:	Teléfono:
Localidad y C.P.:	Fax:
Provincia:	País:
Nº Registro censo de centros e instituciones de la Dirección General de Emigración:	

**3. Datos del/de la representación legal o apoderado/a**

Apellidos:	Nombre:
Cargo:	DNI/Pasaporte:
Domicilio:	Tfno./Fax:
Localidad:	Provincia:
	País:

**4. Datos bancarios:**

Modalidad de cobro:	<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria	<input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta (*) .....		
Código del Banco o Caja de Ahorros .....		
Nombre del Banco / Caja de Ahorros .....		
Código de la Agencia o Sucursal .....		
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número) .....		
Ciudad/Provincia/Estado .....		
País: .....		
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro		

(\*) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente la entidad solicitante

**5. Documentos que se han de aportar(²):**

<input type="checkbox"/> Copia compulsada de Pasaporte/DNI en vigor del representante legal o apoderado de la entidad. <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud o poder suficiente para actuar en nombre de la entidad. <input type="checkbox"/> Documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente. <input type="checkbox"/> Descripción de la obra o equipamiento. <input type="checkbox"/> Presupuesto del proyecto. <input type="checkbox"/> Justificante de percibir otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de cuantía y organismo. En caso de no percibir las, <b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD</b> no obtener otras ayudas para la misma finalidad	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> Firma del/de representante legal o apoderado/a
---	--

(²) Las fotocopias deberán presentarse compulsadas por las autoridades españolas. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano deberán estar traducidos a este idioma, al menos de forma sucinta.

**INFORME SOBRE EL GASTO OBJETO DE SUBVENCIÓN**

1.- INDIQUE EL OBJETIVO QUE SE PRETENDE CON LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS O ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO

2.- ESPECIFIQUE PARA QUÉ SOLICITA LA SUBVENCIÓN Y EL COSTE DE CADA ACTIVIDAD

3.- INDIQUE LOS INGRESOS CON QUE CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS O LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO

Cuotas asociados:

Subvenciones:

(especificar, indicando la procedencia)

Total:

4.- SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

AÑO      IMPORTE

AÑO      IMPORTE

Total

5.- CUANTÍA QUE SOLICITA PARA CADA CONCEPTO

TOTAL:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En ..... a ..... de ..... de 200

Firma del/de la representante legal o apoderado/a

#### A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
EN..... EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

##### 1.- Propuesta

Favorable

Cuantía de la ayuda ..... €.

Desfavorable

Fecha, firma y sello

#### ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN